



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

## RESOLUCIÓN 135-SCM-2016

Alausí, noviembre 15 de 2016.

Señores:

Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Ab. Marlene Cuñas, **JEFA DE TALENTO HUMANO (E)**

Presente.-

**cc.**

Señores/as

CUÑAS CAMPAÑA ERNESTO GONZALO

BERRONES ARRIETA OSWALDO ERQUIMER

CAIZA YAGUARSHUNGO ALEJANDRO.

ÁLVAREZ TERESA ELIZABETH.

ORTIZ MORA ALICIA ZADIRA

SARASTI MEDARDO JORGE ROMERO

ORTEGA RUILOVA LUIS ALBERTO

AMEZA CALDERÓN PEDRO MESÍAS

MIÑACA HEREDIA ARMANDO AUGUSTO

LUZ MARÍA SÁNCHEZ PESANTES VIUDA DE ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO.

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria**, realizada el **15 de noviembre de 2016**, en el tratamiento del cuarto punto del orden del día “*Autorización de jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí*”, considerando: **QUE**, el Artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, refiriéndose a las liquidaciones e indemnizaciones, manifiesta: “*El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso.*”. **QUE**, el Artículo 185 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*JUBILACION ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) impositivos mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) impositivos mensuales sin límite de edad.*”. **QUE**, el Artículo 5 de la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, establece: “*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto Municipal del siguiente año.*”. **QUE**, la Comisión de Asuntos Laborales, con fecha 14 de noviembre del 2016, en base a los informes de la Jefatura de Talento Humano constante en el oficio No. 254-JTHGMA, de fecha 10 de diciembre del 2015, Informe 0217-JTHGADMCA-2016-LM, de 05 de agosto del 2016, Informe 0227-JTHGADMCA-2016-LM, de 22 de septiembre del 2016 y oficio de la Dirección Financiera No. 00100-0043-DF-GADMCA,

Alausí Grande y Solidario



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

de 31 de octubre del 2016, emite el informe favorable relacionado con los pedidos de jubilaciones y retiros voluntarios de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **QUE**, la jubilación patronal es un derecho legítimo e irrenunciable de los trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **QUE**, el Cuerpo Legislativo acoge íntegramente el informe de la Comisión de Asuntos Laborales, de fecha 14 de noviembre del 2016; en consecuencia, sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, REALICE LA **JUBILACIÓN PATRONAL EN EL AÑO 2016, A LOS TRABAJADORES:** CUÑAS CAMPAÑA ERNESTO GONZALO, BERRONES ARRIETA OSWALDO ERQUIMER Y CAIZA YAGUARSHUNGO ALEJANDRO. **A LA SERVIDORA:** SRA. ÁLVAREZ TERESA ELIZABETH. **POR RETIRO VOLUNTARIO:** A LA SRA. ORTIZ MORA ALICIA ZADIRA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA REAL CAPACIDAD ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁ CALCULAR LOS PAGOS DE LAS JUBILACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% EN EL AÑO 2017; EL 25% EN EL AÑO 2018; Y, EL 25% RESTANTE EN EL AÑO 2019. **SEGUNDO.-** TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA JUBILACIÓN PATRONAL ES UN DERECHO LEGÍTIMO E IRRENUNCIABLE DE LOS TRABAJADORES Y CON LA FINALIDAD DE ATENDER A LOS PEDIDOS QUE POR LEY LES CORRESPONDE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, REALICE LA **JUBILACIÓN PATRONAL EN EL AÑO 2017, A LOS TRABAJADORES:** SARASTI MEDARDO JORGE ROMERO, ORTEGA RUILOVA LUIS ALBERTO Y AMEZA CALDERÓN PEDRO MESÍAS; ASÍ COMO LA **JUBILACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** AL TRABAJADOR ARMANDO AUGUSTO MIÑACA HEREDIA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA REAL CAPACIDAD ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁ CALCULAR LOS PAGOS DE LAS JUBILACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% EN EL AÑO 2018; EL 25% EN EL AÑO 2019; Y, EL 25% RESTANTE EN EL AÑO 2020. **TERCERO.-** EL DERECHOHABIENTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO, SOLICITE LA LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CONFORME DISPONE LA LEY, PARA LO CUAL LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁN REALIZAR EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE. Lo Certifico.-

Armando Guaminga  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Alausí Grande y Solidario



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

**RESOLUCIÓN 135-SCM-2016**

Alausí, noviembre 15 de 2016.

Señora

**LUZ MARINA SÁNCHEZ PESANTEZ VIUDA DE ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO.**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria**, realizada el **15 de noviembre de 2016**, en el tratamiento del cuarto punto del orden del día “*Autorización de jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí*”, considerando: **QUE**, el Artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, refiriéndose a las liquidaciones e indemnizaciones, manifiesta: “*El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso.*”. **QUE**, el Artículo 185 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*JUBILACION ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.*”. **QUE**, el Artículo 5 de la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, establece: “*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto Municipal del siguiente año.*”. **QUE**, la Comisión de Asuntos Laborales, con fecha 14 de noviembre del 2016, en base a los informes de la Jefatura de Talento Humano constante en el oficio No. 254-JTHGMA, de fecha 10 de diciembre del 2015, Informe 0217-JTHGADMCA-2016-LM, de 05 de agosto del 2016, Informe 0227-JTHGADMCA-2016-LM, de 22 de septiembre del 2016 y oficio de la Dirección Financiera No. 00100-0043-DF-GADMCA, de 31 de octubre del 2016, emite el informe favorable relacionado con los pedidos de jubilaciones y retiros voluntarios de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **QUE**, la jubilación patronal es un derecho legítimo e irrenunciable de los trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **QUE**, el Cuerpo Legislativo acoge íntegramente el informe de la Comisión de Asuntos Laborales, de fecha 14 de noviembre del 2016; en consecuencia, sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: (...)** **TERCERO.- EL DERECHOHABIENTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO, SOLICITE LA LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CONFORME DISPONE LA LEY, PARA LO CUAL LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁN REALIZAR EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Alausí Grande y Solidario